REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 1248 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OBJETO: PRORROGAR EN **UN** (1) **MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 1248 DEL 2020 QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA, VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR50+0000 - PR75+0000. VARIANTE DE JUNCAL CALZADA SUR-NORTE PR52+0470-PR53+0878 Y CALZADA NORTE-SUR PR52+0380-PR53+0810. VARIANTE DE AGUACHICA CALZADA SUR-NORTE PR65+0400-PR70+0130 Y CALZADA NORTE-SUR PR65+0280-PR70+0000

VALOR INICIAL: $ 162.241.731,00
VALOR ADICIONAL: $ 80.348.553,88
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ **242.590.284,88**
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES HASTA EL 31-12-2020
PLAZO DE LA PRORROGA N° 1: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE FEBRERO DE 2021
CONTRATISTA: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR "EMPRESUR SAS."
NIT: 900.454.947-2
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL PORTILLO GOMEZ
C.C. NO: 18.913.016 EXPEDIDA EN AGUACHICA, CESAR
DIRECCIÓN: CALLE 11N # 30B-22 AGUACHICA, CESAR
CELULAR: 3168728228
MAIL: empresursas@hotmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.913.016 expedida en Aguachica, Cesar, obrando en nombre y representación de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR "EMPRESUR SAS." en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1248 del 28-09-2020 y el adicional No. 1 del catorce

(14) de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre del 2020, el contratista solicita a la interventora la prórroga del contrato. **2)** Que con oficio No. **CAV-020-2020** radicado en el INVIAS el 15 de diciembre del 2020, la interventoría avala la solicitud de prórroga de 45 días calendario que le efectuara el contratista de obra, es decir, hasta el 15 de febrero del 2021, toda vez que a la fecha, se cuenta con los recursos necesarios para ello, los cuales obran en el registro presupuestal No. 749420 del 15-12-2020, lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia que se continúen realizando las labores encaminadas a la conservación del del Tramo San Alberto - La Mata, ruta 4514 y con ello se siga garantizando la seguridad vial de la misma. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 15 de diciembre del 2020, suscrito por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1248 del 28-09-2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato No. 1248 del 2020 en un (1) mes y quince (15) días calendario, desde el primero (1) de enero del 2021 hasta el (15) de febrero del 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

miguel A Protillo

MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR
"EMPRESUR SAS."
NIT: 900.454.947-2

Elaboró: Dra. Mary rosa Paredes Asaf